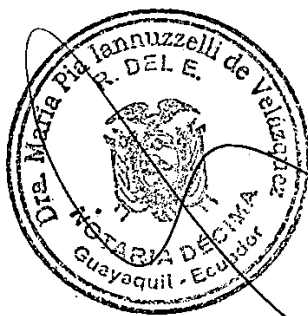




ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL
MENENDEZ BOCCA MENOCCA C.A. ---
CAPITAL: AUTORIZADO: \$4.000.00.
CAPITAL SUSCRITO: \$ 2,000.00. --

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los quince días del mes de Octubre del año
dos mil quince, ante mí, ABOGADA ARACELI
COELLO MOREIRA, NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, comparecen: a la celebración de la
presente Escritura Pública los señores PABLO
JOSE MENENDEZ VERA, ecuatoriano, casado,
ejecutivo; FERNANDO FRANCISCO BOCCA RUIZ,
ecuatoriano, casado, Ingeniero; y, FERNANDO
GIUSEPPE BOCCA MORAN, ecuatoriano, casado,
ejecutivo. Los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de ésta escritura, a la que
proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la minuta y
documentos que son del tenor siguiente: SEÑORA
NOTARIA: En el protocolo de públicas a su
cargo, sírvase Insertar una de Constitución de
Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas
siguientes: PRIMERA. - COMPARECIENTES:

15/10/2015

Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores PABLO JOSE MENDENDEZ VERA por sus propios derechos, FERNANDO FRANCISCO BOCCA RUIZ por sus propios derechos, FERNANDO GIUSEPPE BOCCA MORAN por sus propios derechos.

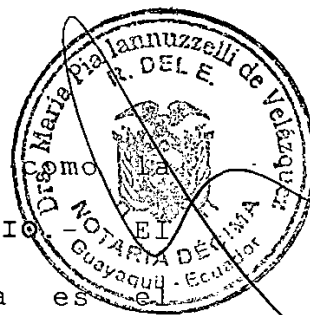
Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados; todos domiciliados en el cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:

Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima denominada: AGRICOLA INDUSTRIAL MENENDEZ BOCCA MENOCCA C.A. la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y este Estatuto.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación.- ARTICULO

PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será AGRICOLA INDUSTRIAL MENENDEZ BOCCA MENOCCA

C.A.. Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas y por el precedente estatuto en cuyo texto se le



designará posteriormente simplemente como la
compañía.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.** El
domicilio principal de la compañía es el
cantón Guayaquil y por resolución de la Junta
General de Accionistas, podrá establecer
sucursales, agencias, oficinas, representaciones
y establecimientos en cualquier lugar del
Ecuador o de países extranjeros, conforme a la
ley y este estatuto.- **ARTICULO TRES.- OBJETO
SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social:
Fomentar, comercializar, industrializar, el
cultivo y la producción de arroz, productos
agrícolas, siembras, compra y venta de
maquinarias agrícolas e industrial, servicio
de cosecha con maquinaria agrícola, y para
cumplir tales objetivos la compañía podrá
adquirir acciones de personas naturales o
jurídicas; asociarse a otras sociedades o
empresas, representar comercialmente a
empresas y productos, ya sea de origen
nacional o extranjero. Además, la compañía
podrá realizar toda clase de actos y contratos
civiles y mercantiles permitidos por la ley,
relacionados con el objeto social.- **ARTICULO
CUATRO.- DURACIÓN.** El plazo de duración de la
compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a
partir de la fecha de inscripción de la
escritura en el Registro Mercantil del

domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **ARTICULO CINCO.-**

CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (4,000.00) monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.-

ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones nominativas, ordinarias, acumulativa e indivisible de un dólar cada una, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta General de Accionistas la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago



de las nuevas acciones.- **ARTICULO SIETE -**
AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía
podrá ser aumentado en cualquier momento,
resolución de la Junta General de Accionistas,
por los medios y en la forma establecida en la
Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
derecho preferente en la suscripción de las
nuevas acciones en proporción de las que
tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho
aumento.- **ARTICULO OCHO.- REFERENCIAS**

LEGALES.- En todo lo relativo a la transmisión
de las acciones, sus requisitos y efectos
dentro de la compañía y frente a terceros,
pérdida y deterioro de los títulos de acción,
requisitos para su emisión, contenido de los
títulos, derechos que confieren a su titular,
votación y mayoría en las resoluciones de la
junta general, aumentos de capital y demás
asuntos que hagan relación con el capital
social y con los títulos de acción, se estará
a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

ARTICULO NUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La compañía estará gobernada por la Junta
General de Accionistas y administrada por el
Presidente y por el Gerente en su orden,
mismos que serán subrogados por el
Vicepresidente, cada uno de estos órganos, con
las atribuciones y deberes que les concede la

Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO DIEZ .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta General extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo

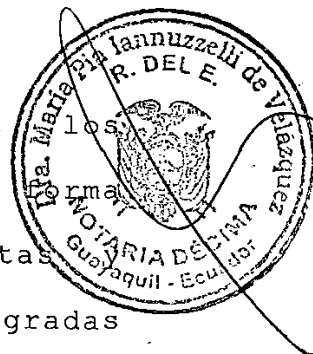


indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general.- **ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DOCE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten

por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO TRECE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA GENERAL.- Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.- **ARTICULO**

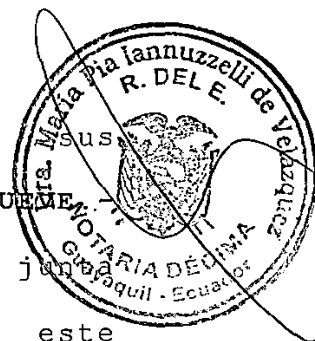
CATORCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato



social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales y especiales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Vicepresidente y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente, Presidente, Vicepresidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente y Presidente la realización de actos y contratos cuya cuantía exceda de TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, así como los actos de gravamen y disposición de bienes muebles e inmuebles de la compañía. k) Autorizar el ingreso de firmas autorizadas para el giro de las cuentas bancarias que posea la compañía.-

ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el

cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- **ARTICULO DIECISEIS.- MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente



en representación de cada uno de sus
mandantes.-

ARTICULO DIECINUEVE.-

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **ARTICULO VEINTE.- LIBRO DE ACCIONES.-** La

compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTIUNO.- LIBRO DE ACTAS .- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y

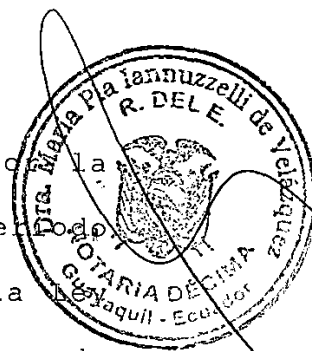
el Presidente de cada junta. **ARTICULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE.**

El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTITRES.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son

atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente en forma individual y presidir la junta general

b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas c) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad d) Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas e) Convocar y presidir las sesiones de Junta general. f) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones. g) girar cheques contra las cuentas bancarias de la compañía hasta por el monto de \$30,000.00. Para cantidades superiores se requerirá obligatoriamente la firma del



gerente h) El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO años. i) Las demás que señale la Junta de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía y, las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO

VEINTICUATRO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El

Vicepresidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Vicepresidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VEINTINCINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente reemplazará al Gerente y/o Presidente con las mismas atribuciones estatutarias y legales que corresponden al Gerente y Presidente en caso de renuncia, licencia, enfermedad, falta, impedimento o incapacidad de estos, debiendo en caso de producirse la renuncia, convocar a la Junta General dentro de los ocho días subsiguientes para que la Junta resuelva el reemplazo.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE

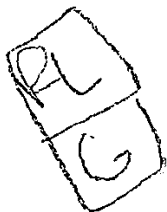
.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO años. Podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser

24
VP

25
A/ Subgerente

26

27



legalmente reemplazado.-

ARTICULO

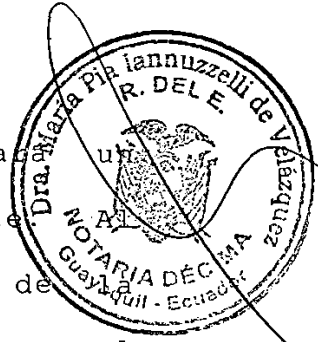
VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE.- Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente en forma individual y presidir las sesiones de Junta general. b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad e) Firmar el nombramiento del Presidente y conferir copias del mismo debidamente certificadas g) girar cheques contra las cuentas bancarias de la compañía hasta por el monto de \$30,000.00. Para cantidades superiores se requerirá obligatoriamente la firma del presidente h) El Gerente será elegido por la Junta general de accionistas para un período de CINCO años. h) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

15

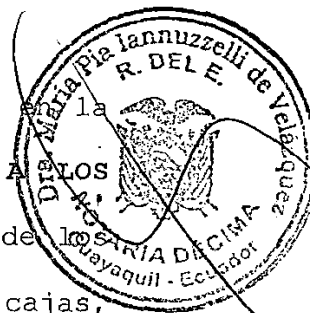


COMISARIO.- La Junta General nombra un Comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta. Los balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

ARTICULO VEINTINUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la compañía deberá

presentar ante la Superintendencia de Compañías su balance anual y su estado de pérdidas y ganancias condensados, así como la información resumida que la Superintendencia determine en el respectivo reglamento. **ARTÍCULO TREINTA .- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.**- A propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción



al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ACCESO A LOS**
LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los
libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
permitirse a las entidades y autoridades que tengan
la facultad para ello en virtud de contratos o por
disposición de la Ley, así como a aquellos empleados
de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin
perjuicio de lo que para fines especiales establezca
la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- NORMAS SUPLETORIAS.-**
Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente
disposición estatutaria se aplicarán las normas
contenidas en la Ley de Compañías, normas
reglamentarias y demás leyes y reglamentos
pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
escritura pública de constitución de la compañía, las
mismas que se entenderán incorporadas a este
estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y**
LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y
liquidación de la compañía se regirá por las
disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así
como en el reglamento, respecto de la disolución y
liquidación de compañías y por lo previsto en estos
estatutos. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-**
Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta
General de Accionistas podrá contratar la asesoría
contable o auditoria de cualquier persona natural o

jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital en número de acciones
FERNANDO FRANCISCO BOCCA RUIZ	\$ 800,00	\$ 800.00	\$ 800.00
PABLO JOSE MENDENDEZ VERA	\$1.000.00	\$1,000,00	\$1,000.00
FERNANDO GIUSEPPE BOCCA MORAN	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Se designa como Gerente al señor PABLO JOSE MENENDEZ VERA por el período de CINCO AÑOS, y como Presidente al señor Ingeniero FERNANDO FRANCISCO BOCCA RUIZ, por el período de CINCO AÑOS.- **SEXTA.- DECLARACIONES.-** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas declaran bajo juramento depositar el capital pagado en una Institución Bancaria una vez

G
S
P.



Factura: 001-100-000008096



20150901010P03438

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901010P03438					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENENDEZ VERA PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925026098	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BOCCA RUIZ FERNANDO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913534400	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BOCCA MORAN FERNANDO GIUSEPPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925690968	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 12464-UPTH-2015-MME



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2015 03:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711772
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908655426 FUENTES CALI LINDA JOSEFINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS. LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA INDUSTRIAL MENENDEZ BOCCA MENOCCA C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ
OPERACION PRINCIPAL	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2015 03:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

07/10/2015 3.03 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091353440-0

APELLIDOS Y NOMBRES
BOCCA RUIZ
FERNANDO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MORAN GAVILANEZ

TANIA ALEXANDRA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MAGIS/ADMINIS/EMPRES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOCCA-FUENTES FRANCISCO JOSÉ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DOLORES RUIZ NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2015-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-10

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0913534400-0
19730425M20270610ECU
BOCCA<RUIZ<<FERNANDO<FRANCISCO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0026 0913534400

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BOCCA RUIZ FERNANDO FRANCISCO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL TARQUI
CANTÓN PARROQUIA 27 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Na. 092502609-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENENDEZ VERA
PABLO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL CASADO
LORENA ALEXANDRA
TOMALA PERALTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING.COMERC.INTERNAC

V444412444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENENDEZ MENDOZA JOSE AVILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA CARPIO ESTHER MARISOL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-30

000787951

Plata Pia Iannuzzelli
R. DE E.
Guayaquil - ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063

063 - 0192

0925026098

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MENENDEZ VERA PABLO JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO
DURAN
PARROQUIA

2
1
ZONA

Presidente/a de la Junta

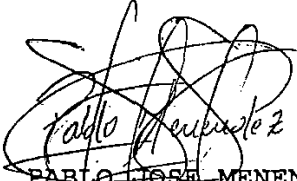
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

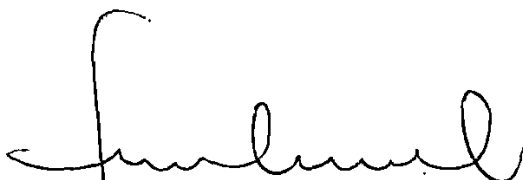
19



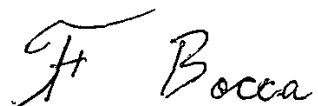
terminada la formalidad de ley; esto conforme el
Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley
Compañías. c) Los accionistas facultan a
Doctora Rosa Tobar Reina, profesional del
Derecho para que obtenga las aprobaciones y más
requisitos de Ley, previo el establecimiento de
la compañía, quedando así mismo facultada para
que una vez que se hayan llenado los pertinentes
requisitos legales, convoque a los accionistas a
Junta general para elegir administradores de la
compañía. Agregue usted Señor Notarios las demás
cláusulas de estilo para su validez. Firmado)
Abogada Josefina Fuente Cali. Registro número
seis mil trescientos ochenta y seis del Colegio
de Abogados del Guayas. (Hasta aquí la minuta).-
Es copia la misma que se eleva a escritura
Pública. Se agregan los documentos habilitantes
correspondientes.- Leída esta escritura en alta
voz de principio a fin por mí la Notaria, a los
otorgantes estos la aprueban en todas sus partes
y firman en unidad de acto conmigo la Notaria,
de todo lo cual doy fe.-


Sr. ~~PABLO JOSÉ~~ MENENDEZ VERA
C.C.# 0925026098
C.V.#

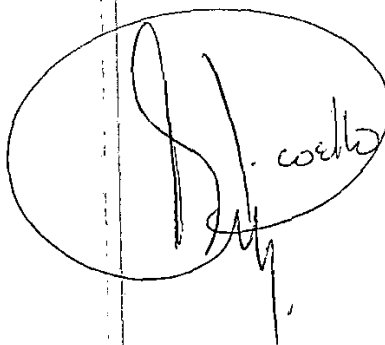




Sr. FERNANDO FRANCISCO BOCCA RUIZ
C.C.# 0913534400
C.V.# 001-0026

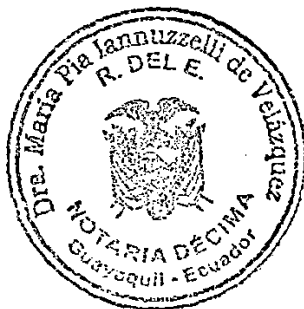


Sr. FERNANDO GIUSEPPE BOCCA MORAN
C. C.# 0925690968
C. V.#



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGRICOLA INDUSTRIAL MENENDEZ BOCCA MENOCCA C.A,
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to be "Ab. Araceli Coello Moreira".

Ab. Araceli Coello Moreira
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.445
FECHA DE REPERTORIO: 16/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: AGRICOLA INDUSTRIAL MENENDEZ BOCCA MENOCCA C.A., de fojas 98.479 a 98.511, Registro Mercantil número 4.842. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía AGRICOLA INDUSTRIAL MENENDEZ BOCCA MENOCCA C.A., a favor de PABLO JOSE MENENDEZ VERA, de fojas 42.817 a 42.819, Registro de Nombramientos número 13.757. 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía AGRICOLA INDUSTRIAL MENENDEZ BOCCA MENOCCA C.A., a favor de FERNANDO FRANCISCO BOCCA RUIZ, de fojas 42.820 a 42.822, Registro de Nombramientos número 13.758.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 04 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1255047

Exp. 706034

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: AGRÍCOLA INDUSTRIAL MENENDEZ - BOCCA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: MENOCCA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYASQUIL

CIUDAD:

GUAYASQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYASQUIL

CIUDAD:

GUAYASQUIL

PARROQUIA:

NOCAFUERTE

BARRIO:

CIUDELA:

CALLE:

BARBERIZO MORENO

NÚMERO:

604

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MENDIBURU

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CAJILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2303710

TELÉFONO 2:

2682698

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

flobocca@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0980060205

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL COLEGIO SAN JOSE CA SALVE

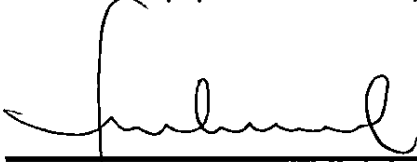
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FERNANDO BOCCA RUIZ

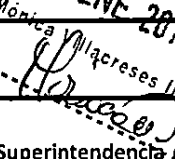
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0913534400

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYASQUIL
 RECIBIDO
 18 ENE 2016
 HORA: 16:00
 Receptor: Mónica Macreses Indarte
 Firma: 

SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS
 RECIBIDO
 05 ENE 2016

Sra. Viviana Montalvan
 C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Belin

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/JAN/2016 12:58:01

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
FERNANDO BOCCA -----

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	118
--	-----